



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

56

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

La suscrita C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 79, 80 y 81, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, 42, fracción I, 43, fracción I, 44, fracción III, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 52, 124, 125, 126 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la presente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO
DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental fortalecer la participación ciudadana y la gobernanza en la toma de decisiones relativas a la protección, conservación y desarrollo del Centro Histórico de Puerto Vallarta, declarado como Zona de Monumentos Históricos. El Centro Histórico es un patrimonio cultural de gran valor para la identidad de nuestro municipio, y su preservación requiere de una gestión coordinada y eficiente entre la administración pública y los diversos sectores de la sociedad civil.

La dinámica urbana, turística y económica del Centro Histórico demanda una actualización constante del marco normativo que rige la actuación del Consejo Ciudadano. Las reformas y adiciones propuestas buscan dotar a este órgano de una estructura más representativa, operativa y transparente, que refleje la diversidad de intereses y la riqueza del tejido social de la zona. Se busca una mayor democratización en la designación de sus integrantes, la simplificación de sus procedimientos internos y la precisión de sus facultades para que pueda cumplir de manera más eficaz con sus objetivos.

Es imperativo que el Consejo Ciudadano del Centro Histórico cuente con las herramientas jurídicas necesarias para actuar de manera proactiva, no solo en la emisión de opiniones y proyectos, sino también en la gestión, coordinación y búsqueda de financiamiento, siempre en coadyuvancia con las autoridades municipales competentes. Con ello, se busca transitar hacia un modelo de gestión participativa que garantice la sustentabilidad del patrimonio histórico y el bienestar de sus habitantes y visitantes.

JUSTIFICACIÓN

La relevancia del Centro Histórico de Puerto Vallarta como motor económico y cultural, así como la necesidad de proteger su valor intrínseco, justifican la presente reforma. Las modificaciones propuestas se basan en los siguientes ejes:



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx



- Representatividad y Pluralidad:** La inclusión de un representante del Observatorio Ciudadano del Centro Histórico en la integración del Consejo, así como la designación de los consejeros de la sociedad civil por el Presidente Municipal, democratiza y legitima el proceso, asegurando que el órgano sea verdaderamente representativo de los intereses del polígono.
- Eficiencia y Rotación:** La propuesta de rotación de la Presidencia del Consejo Ciudadano entre sus miembros de la sociedad civil por un periodo de seis meses promueve la participación equitativa y evita la concentración de poder, garantizando la frescura de ideas y la responsabilidad compartida.
- Transparencia y Operatividad:** La precisión en los plazos de convocatoria a sesiones, pasando de “días hábiles” a “horas de anticipación”, agiliza la toma de decisiones. Del mismo modo, la adición de la autorización del Consejo Ciudadano para la búsqueda de financiamiento por parte del Comité Consultivo, fortalece los mecanismos de control y rendición de cuentas.
- Cumplimiento Normativo:** La adecuación de los plazos de renovación de los consejeros de “días hábiles” a “días naturales” armoniza el reglamento con las prácticas administrativas, simplificando el proceso y eliminando posibles conflictos de interpretación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal se funda y motiva en lo dispuesto por:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 115, fracción II.
- **Constitución Política del Estado de Jalisco:** Artículos 77, 78, 79, 80 y 81, fracción I.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** Artículos 41, 42, fracción I, 43, fracción I, 44, fracción III, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.
- **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco:** Artículos 52, 124, 125, 126 y 131.

Conforme a la jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, la potestad reglamentaria de los municipios, derivada del artículo 115 constitucional, permite a los Ayuntamientos expedir los ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal. Esta iniciativa se enmarca en dicha potestad, buscando mejorar la eficiencia y representatividad de uno de sus órganos auxiliares.

MODIFICACIONES

COMO DICE	PROPUESTA
Título II Capítulo I Integración y atribuciones del consejo ciudadano	Título II Capítulo I Integración y atribuciones del consejo ciudadano
Artículo 4. El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:	Artículo 4. El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas: <u>I. El Presidente Municipal o el Gerente de la Cuidad y Centro Histórico,</u>





- | | |
|--|--|
| I. El Presidente Municipal, o a quien él designe; | II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano; |
| II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano; | III. <u>El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;</u> |
| III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; | IV. <u>El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante;</u> |
| IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico; | V. El Secretario del Comité Consultivo; |
| V. El Secretario del Comité Consultivo; | VI. Ocho miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. |
| VI. Siete miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. | |

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.

Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano.
2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;
3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;
4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;
5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;
6. Un Representante de los Profesionistas; y
7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.

Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente del Consejo Ciudadano.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.

Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C.;
2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;
3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;
4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;
5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;
6. Un Representante de los Profesionistas;
7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro; y
8. Un Representante del Observatorio Ciudadano del Centro Histórico.

Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente Municipal o por el Gerente de la Cuidad y Centro Histórico.

Para el caso específico de la Presidencia del Consejo Ciudadano del



En caso de modificación la representación de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C., el suplente que haya señalado por el mismo, deberá de asumir las mismas atribuciones que el Presidente del Consejo Ciudadano, hasta en tanto no se designe nuevo representante titular de dicha Unión.

Centro Histórico, será rotativa entre los mismos consejeros, con un periodo de seis meses y se convocará a sesión extraordinaria con la finalidad de designar al nuevo Presidente del Consejo quien no tendrá el derecho a repetir para el periodo siguiente del que haya sido electo.

Capítulo II
Integración y atribuciones del comité consultivo

Artículo 8. El Comité Consultivo se integrará por cuatro miembros del Consejo Ciudadano que serán los siguientes:

- I. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;
- II. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,
- III. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.

Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Capítulo II
Integración y atribuciones del comité consultivo

Artículo 8. El Comité Consultivo se integrará por cuatro miembros del Consejo Ciudadano que serán los siguientes:

- I. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;
- II. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,
- III. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.

Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Este comité será rotativo entre los mismos consejeros, tal y como lo realiza el Consejo Ciudadano del Centro Histórico, el cual tendrá un periodo de seis meses y se convocará a sesión extraordinaria con la finalidad de designar al nuevo Secretario del Comité Consultivo quien no tendrá el derecho a repetir para el periodo siguiente del que haya sido electo.



Este proceso no afectará los avances o acciones realizadas por el comité saliente.

Artículo 9. Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:

- I. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integraran el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;
- II. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico;
- III. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;
- IV. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución
- V. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;
- VI. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación Mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan.
- VII. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento
- VIII. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.

Artículo 9. Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:

- I. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integrarán el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;
- II. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico, previa autorización del Consejo Ciudadano;
- III. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;
- IV. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución;
- V. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;
- VI. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan;
- VII. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento;
- VIII. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.





Puerto Vallarta

Regidores Sala A

Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.	Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.
Artículo 13. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.	Artículo 13. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con <u>72 horas de anticipación</u> a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos <u>24 horas</u> de anticipación.
Capítulo V Renovación del Consejo Ciudadano	Capítulo V Renovación del consejo ciudadano
Artículo 15. Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días hábiles.	Artículo 15. Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días <u>naturales</u> .

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados, se somete a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente propuesta de:

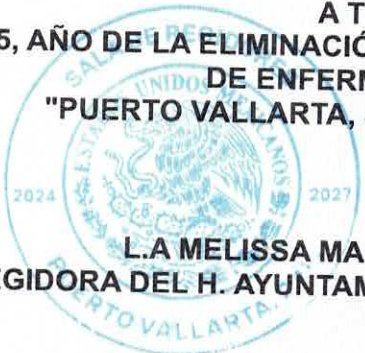
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se me tenga por presentada la presente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto modificar los artículos 4,8, 9, 13 y 15 **del Reglamento del Consejo Ciudadano de Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México.**

SEGUNDO. Se autorice turnar para su estudio, análisis y posterior dictamen de las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con las Comisiones de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"
"PUERTO VALLARTA, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE 2025."



Melissa

L.A MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



NUESTRO PUERTO RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx